



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1532-R-UNICA-2017

Ica, 15 de Junio del 2017.

VISTO:

El Expediente Judicial N°: 01881-2015-0-1401-JR-LA-01, de cumplimiento de Sentencia a favor de la servidora administrativa **ROJAS DIAZ CARMEN JESUS**, sobre Acción Contenciosa Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. **ANSELMO MAGALLANES CARRILLO** como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procedió a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, mediante Resolución Rectoral N°: 382-R-UNICA-2008 del 2 de Abril del 2008, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica otorga a la Sra. Rojas Díaz Carmen Jesús, con nivel remunerativo STB, subsidio por fallecimiento debido al deceso de su Señor Padre **Q.E.V.F. ROJAS YALLICO IGNACIO** acaecido el 18 de Febrero del 2008, ascendente a 2 remuneraciones totales permanentes por Fallecimiento y 2 remuneraciones por Gastos de Sepelio y luto, ascendente a la suma de S/. 272.36 Soles, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;



Que, los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los servidores públicos tienen derecho al otorgamiento de dos remuneraciones totales por fallecimiento y dos remuneraciones totales por gastos de sepelio de familiar directo del servidor;

Que, la beneficiaria interpone una acción contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a fin de que se declare nula la Resolución Rectoral N°: 382-R-UNICA-2008 del 2 de Abril del 2008, la misma que reconoce la suma de S/272.36 Soles por concepto de luto y sepelio de su señor padre; y en consecuencia se ordene emitir la correspondiente resolución otorgando a la actora el pago de 2 remuneraciones mensuales totales (y no permanentes) por concepto de subsidio de luto y sepelio y 02 remuneraciones mensuales totales (y no permanentes) por gastos de subsidio por fallecimiento de su Señor Padre don Rojas Yallico Ignacio; la misma que corre en el Expediente N°: 01881-2015-0-1401-JR-LA-01 ante el 1er Juzgado Especializado de Trabajo de Ica;



Que, en cuanto al cálculo de la señalada bonificación debe precisarse que si bien el Decreto Legislativo N°: 276 así como su Reglamento, Decreto Supremo N°: 051-91-PCM, no han establecido cual es la forma en la que debe ser calculada; sin embargo el Tribunal Constitucional en la sentencia expedida en el Proceso N°: 3717-2005-PC/TC el 21 de Septiembre de 2005, publicado el 17 de Julio del 2007, ha establecido que esta debe realizarse en base a la remuneración total, al ser esta utilizada como base de cálculo para los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio previstos en los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N°: 005-90-PCM, ello con la finalidad de preservar el sistema único de remuneraciones. En ese sentido, en atención a lo establecido por el último párrafo del artículo VI del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional dicha decisión que constituye el criterio del intérprete de la Constitución Política del Perú debe ser tomado en cuenta;

Que, se debe precisar que el contenido y alcance de la remuneración total es regulada por el artículo 8° inciso "b" del Decreto Supremo N°: 051-91-PCM, que establece que la remuneración total es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgado por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común;

Que, mediante Sentencia recaída en la Resolución N°: 13 del 17 de Abril del 2017 declara Fundada la demanda, en consecuencia se deje sin efecto la Resolución Rectoral N°: 382-R-UNICA-2008 del 2 de Abril del 2008, por lo que se ordena: "Que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica expida la correspondiente resolución otorgando a la actora los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, en montos equivalentes a 2 remuneraciones mensuales totales (y no permanentes) por concepto de subsidio por gastos de

R.R. N° 1532-R-UNICA-2017

15-6-2017

Pág. 3

sepelio y 02 remuneraciones mensuales totales (y no permanente) por concepto de subsidio por gastos de fallecimiento, debido al deceso de su Padre Don Rojas Yallico Ignacio por única vez, debiéndose descontarse lo ya pagado por estos conceptos, sin costas ni costos;

Que, como bien se desprende del Expediente Judicial, no se interpuso recurso de Apelación por parte de la demandada; por lo que mediante Resolución N°: 15 del 5 de Mayo del 2017, se declara **CONSENTIDA** la Sentencia citada en el párrafo anterior; y requiere a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica para que dentro el termino de 20 días cumpla con expedir la resolución administrativa otorgando a la demandante los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, bajo apercibimiento de expedirse copias certificadas a la parte demandante para que formule denuncia penal ante el Ministerio Publico para el inicio del proceso penal correspondiente;

Que, conforme al art. 46° del Decreto Supremo N°: 13-2008-JUS, en conformidad con el art. 139° inc. "2" de la Constitución Política del Perú, y art. 04° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial. No se puede dejar sin efectos resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, de acuerdo al Oficio N°: 209-DGAJ-UNICA-2017 del 6 de Junio del 2017, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Legal, opinando que se dé cumplimiento a lo ordenado por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, y se expida nueva Resolución Rectoral otorgando a la Sra. Carmen Jesús Rojas Díaz los beneficios por Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por el deceso de su Padre, derecho que fue reconocido erróneamente mediante Resolución Rectoral N°: 382-R-UNICA-2008;

Que, mediante Informe Técnico N°: 0234-OGGRH/ORYP-UNICA-2017 del 8 de Marzo del 2017, emitido por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la UNICA, se calculo el integro de lo que debe otorgar la Universidad a la beneficiaria, el cual es:

Remuneración Total Febrero 2008 (Fecha en que se generó el derecho)	S/.1,030.40
✓ Subsidio por Fallecimiento (2 Remuneraciones Totales)	S/.2,060.80
✓ Subsidio por Gastos de Sepelio (2 Remuneraciones Totales)	S/.2,060.80
	S/.4,121.60

✓ Se pagó con Resolución Rectoral N°: 382-R-UNICA-2008	S/272.36
✓ Monto a pagar incluida la deducción del Monto pagado	S/3,849.24

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: CUMPLIR con lo ordenado por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, a favor de la Servidora Administrativa doña **CARMEN JESUS ROJAS DIAZ**.

Artículo 2°: OTORGAR a doña **CARMEN JESUS ROJAS DIAZ**, servidora administrativa nombrada con nivel remunerativo técnico "B", el recalcule efectuado por concepto de pago de Gastos de Sepelio y Luto, por el deceso de su señor padre, un monto de S/3,849.24 (tres mil ochocientos cuarenta y nueve con 24/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 3°: DISPONER a la Oficina General de Administración y Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, cumpla con lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución Rectoral.

Artículo 4°: COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL

Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)